CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 129DP2022

CONTRATISTA: CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ACORDES

CÉDULA: 811019666-0

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, de formación, capacitación y asistenciales para la convocatoria de estímulos Naturarte 2022 y la dinamización del Distrito Creativo (ADN San José de Marinilla) del municipio en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Marinilla Nuestro Compromiso eres Tú 2020-2023"

VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L.C. ($27.000.000) Incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar; distribuidos en los siguientes conceptos:

PLAZO: 6 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO identificada con cédula 1.038.407.031 Secretaria de Desarrollo Económico Productividad y Turismo autorizado para contratar por el Decreto Nro. 141 del 27 de julio del 2020, adicionado por el 145 de 2020. Expedido por el Alcalde del Municipio de Marinilla de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y MARIA CRISTINA RAMÌREZ GIRALDO con C.C 39.453.068, quien actúa como Representante Legal de CORPORACIÒN ARTÌSTICA Y CULTURAL ACORDES NIT. 811.019.666-0 mayor de edad y vecina de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión, de formación, capacitación y asistenciales para la convocatoria de estímulos Naturarte 2022 y la dinamización del Distrito Creativo (ADN San José de Marinilla) del municipio en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Marinilla Nuestro Compromiso eres Tú 2020-2023"

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L.C. ($27.000.000) Incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago del contrato se realizará de la siguiente forma: 6 Pagos, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) previa certificación del supervisor de que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. El término de duración de este contrato es de 6 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No2.3.2.02.02.009.3301.09 SGP Cultura Promoción del Talento Local, La Cultura y la Recreación, por valor de $ 10.000.000 DIEZ MILLONES, 2.3.2.02.02.008.3502.09 Servicios de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial, por valor de $ 10.000.000 DIEZ MILLONES
Y el rubro 2.3.2.02.02.008.3603.09 Servicios para formación para el trabajo, por valor de $ 7.000.000 SIETE MILLONES, conforme al CDP No. 261 y el CRP No. 231

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS DEL CONTRATISTA.

- Prestación de servicios para el acompañamiento de los gestores culturales del municipio en la convocatoria Naturarte 2022 en el marco del proyecto Distrito Creativo (ADN San José de Marinilla)
- Prestación de servicios de apoyo para la dinamización del Distrito Creativo (ADN San José de Marinilla)
- Prestación de servicios para la gestión del comité permanente del Distrito Creativo (ADN San José de Marinilla)
- Dinamización de proyectos en el marco del Distrito Creativo (ADN San José de Marinilla)
- Prestación de servicios de apoyo a la gestión para articular las entidades públicas y privadas que hacen parte del ADN San José.
- Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la creación de la estrategia de comunicaciones en el marco general del proyecto.
- Prestación de servicios de apoyo a la gestión para asesorar y capacitar al sector artístico, cultural y emprendedores de las industrias creativas en diversos temas de interés para el fortalecimiento de las capacidades de los gestores.
- Apoyar en la dinamización del Distrito Creativo (ADN San José de Marinilla) a través de ferias y festivales que permitan la integración del arte, el emprendimiento y la cultura en pro del desarrollo económico del municipio.
- Mantener actualizado el banco de datos en la plataforma Marinilla Emprende con los emprendimientos culturales identificados, a fin de empezar el proceso de registro y visibilización en la plataforma Marinilla.City.
- Brindar acompañamiento y asesoría a los productores y emprendedores del municipio en el registro y visualización en la plataforma Marinilla.City
- Establecer trabajo articulado con los diferentes procesos de las secretarías de la administración con el objetivo de optimizar la oferta institucional y dar cumplimiento del plan de desarrollo.

- Apoyar las actividades que desarrolle la administración municipal que tenga que ver con la dinamización del sector productivo municipal y otros programas de carácter institucional (familia con el alcalde, jornadas de descentralización de servicios, entre otros).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Liderar el comité permanente del Distrito Creativo (ADN San José de Marinilla).
- Garantizar un equipo de gestión y trabajo integrado, al menos, por un coordinador y el personal logístico necesario para la organización y disposición de las necesidades en cada uno de los objetivos y poniendo a disposición el personal administrativo y misional, requerido para la promoción, dinamización y ejecución del plan presentado y de acuerdo con las directrices impartidas por la Administración Municipal.
- Presentar informe de las actividades realizadas, según los requerimientos del Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, el cronograma propuesto y el objeto del contrato.
- Brindar al contratista el acompañamiento necesario.
- Suministrar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.
- Cancelar a EL CONTRATISTA oportunamente los pagos parciales y finales establecidos en el contrato.
- Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de aportes al sistema de seguridad social, esto es (EPS, PENSIONES, ARL) del personal a cargo y parafiscales.
- Atender las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por el supervisor para dar cumplimiento

PLAZO: Seis (6) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al 15% del valor total del contrato	Deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: casa.acordes@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 27 días del mes de enero del año 2022.

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
CONTRATANTE

Mª Cristina Ramirez G.
MARIA CRISTINA RAMÌREZ GIRALDO
Representante Legas ACORDES
CONTRATISTA

Elaboro: Marleny B.
Reviso: Leidy R.
Aprobó: vlb jurídica